

Órgano: CONSEJO GENERAL

Documento: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Fecha: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2007





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Que el once de febrero de dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131, del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativas al ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero. Tal Decreto adicionó, al código de la materia, el Libro Noveno intitulado “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por los artículos 283 al 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán; en donde, entre otras cosas, mandata al Consejo General aprobar los métodos y plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como funcionarios de las mesas para realizar el escrutinio y cómputo de los votos.

II. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 292, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo por el que se determina el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán el once de noviembre de dos mil siete para recibir la votación de los michoacanos en el extranjero.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102, del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, teniendo como fines asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral del Estado de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por el Código, otorgando en consecuencia la constancia respectiva; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de noviembre de dos mil seis, la elección de Gobernador se celebrará el once de noviembre de dos mil siete, entre otras elecciones.

CUARTO. Que en términos del artículo 119, fracciones I y VII, del Código de la materia, es atribución de la Junta Estatal Ejecutiva fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto Electoral de Michoacán y las demás que señale el Código, el Consejo General, el Presidente y otras disposiciones legales.

QUINTO. Que el artículo 292, párrafo 3, del código comicial señala que en caso de ausencia de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, el Consejo General a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo. Dicho procedimiento fue aprobado en sesión del Consejo General del trece de septiembre de dos mil siete.

SEXTO. Que el punto Séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en sesión celebrada el trece de septiembre de dos mil siete, por el que se determina el Procedimiento para Seleccionar y Capacitar a los Integrantes de las Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instalarán el 11 de noviembre de 2007 para recibir la votación de los michoacanos en el extranjero, señala que para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, que por causas supervenientes no se presenten o puedan desarrollar sus funciones el día de la jornada electoral, se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



suplirán con personal del Instituto según el procedimiento establecido en el Anexo I de dicho Acuerdo, específicamente conforme al apartado 2.6.

SÉPTIMO. Atento al considerando anterior, el 13 de octubre de 2007, la Junta Estatal Ejecutiva integró y aprobó, la propuesta que presentó la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para conformar el listado de los funcionarios del Instituto que reúnen el perfil para desempeñarse como funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo para el voto de los michoacanos en el extranjero.

OCTAVO. El listado se integró con seis funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo, para garantizar con suficiencia el número de funcionarios necesarios para la ejecución de las tareas el día de la jornada electoral. Para este propósito se tomó como base las dos mesas de escrutinio y cómputo que aprobó el Consejo General en sesión de agosto pasado y que se utilizó para efectos de la capacitación.

NOVENO. El listado de funcionarios especifica el perfil de los funcionarios del Instituto propuestos, el orden de ocupación en las mesa de escrutinio y cómputo y los datos de la mesa en que le corresponderá realizar las funciones de suplencia, en su caso, sin que ello sea limitativo para realizarlas las actividades en mesa distinta a la señalada inicialmente.

DÉCIMO. Aprobado el listado de funcionarios del Instituto que realizará las funciones de suplencia, la Junta Estatal Ejecutiva por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica extenderá a más tardar el nueve de noviembre del presente año lectivo, el nombramiento conteniendo la leyenda: "Funcionario del Instituto Electoral de Michoacán designado para realizar funciones de suplencia de funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, en los términos del artículo 292, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Michoacán".

DÉCIMO PRIMERO. Designados los funcionarios que realizarán labores de suplencia en las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los electores en el extranjero, serán convocados a un curso de capacitación que se realizará, en una sola sesión, durante los días del 7 al 9 de noviembre de 2007.

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil siete someter a la consideración del Consejo General el listado de personal del Instituto Electoral de Michoacán que realizará labores de suplencia de los funcionarios de mesas de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



escrutinio y cómputo, el 11 de noviembre de 2007, día de la jornada electoral, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

Por lo anteriormente manifestado, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O:

Primero. Se aprueba el “LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL” el cual forma parte y obra como anexo de este Acuerdo.

Segundo. Se instruye y autoriza a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que proceda a la notificación y entrega de los nombramientos al personal del Instituto Electoral de Michoacán que realizará las labores de suplencia.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete.

<p>LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA. PRESIDENTA.</p>	<p>LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES. SECRETARIO GENERAL</p>
---	--



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Noviembre de 2007.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



LISTADO DE PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN QUE REALIZARÁ LABORES DE SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007, DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Número	Mesa de escrutinio y cómputo	Nombre	Escolaridad	Puesto
1	MESA 1 PRESIDENTE	MARÍA SILVIA EUGENIA BRIBIESCA VÁZQUEZ	LIC. EN DERECHO	TÉCNICO PROFESIONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO
2	MESA 1 SECRETARIO	SERAFÍN GUADALUPE AGUILERA LÓPEZ	LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA	TÉCNICO PROFESIONAL EVENTUAL A, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS
3	MESA 1 ESCRUTADOR	MERCEDES RAMÍREZ TREVIÑO	LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA	TÉCNICO PROFESIONAL EVENTUAL A UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS
4	MESA 2 PRESIDENTE	PATRICIA CAMPOREDONDO DÍAZ	LIC. EN DERECHO	AUXILIAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO
5	MESA 2 SECRETARIO	SERGIO CHÁVEZ AYALA	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA	AUXILIAR DE CAPACITACIÓN, VOCALÍA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA
6	MESA 2 ESCRUTADOR	ANGELINA RODRÍGUEZ	LIC. EN DERECHO	TÉCNICO PROFESIONAL EVENTUAL A, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

La presente lista fue aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA.
PRESIDENTA.**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES.
SECRETARIO GENERAL**